



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 29 de agosto de 1997.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 128/97 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 29-08-97

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 128/97 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 14-08-97 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

  
Abel Valdez  
Secretario de Hacienda y Finanzas (Int.)

DECRETO N°. : 1552  
p.d.e.r.



  
NORBERTO A. HEGOBURU  
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El expediente Municipal nº 086 HCD/97; la propietaria del bien solicita condonación de la deuda por tasas y ayuda para terminar su vivienda para su hija menor de edad;

Es necesario estimar que actualmente la solicitante no está residiendo en el Distrito, pero su deseo es volver y dejar la propiedad en condiciones para su hija, ya que ella padece de H.I.V demostrado con informes médicos constando los mismos a fs. 19;

Que el D.E. en conocimiento de la situación, ha dispuesto ya a través de la Delegación Municipal de Sta. Clara del Mar se trate de brindar ayuda para la vivienda;

Que este Cuerpo Deliberativo estima que dada la afigente y penosa situación por la que atraviesa la solicitante, Quiñones Estela María, debe condonarse la deuda;

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE-----**

**-----O R D E N A N Z A-----**

**ARTICULO 1º) FACULTASE** al D.E. a condonar hasta el 31 de Diciembre de 1996 la deuda que por tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, mantiene el inmueble denominado catastralmente como Cir. IV, Secc. X1, Parcela 32, Lote 19; nº de cuenta 24.496/00.

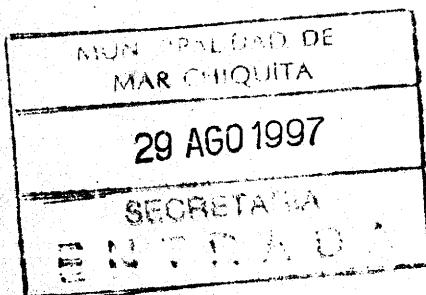
**ARTICULO 2º)** En caso de existir juicio de apremio del contribuyente señalado en - el art. 1º, deberá abonar costos y costas de la acción judicial incoada.

**ARTICULO 3º)** De forma.

**ORDENANZA N° 128.-**

**DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.**

Alfredo A. Ferraro  
Secretario H.C.D.



Hector E. LLamas  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante